

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820^E

Habilitado, jurada por el Sr. D. Juan de la Cruz en 1 de Mayo de 1710
infantas, y crecidas multas que les imponian. No puede pararse
por abito que en el año 1778, los Guardas Relatores de Cebegin
presente su Petición de Jura de Manos a un indio de Tumbas y los
Escopetarios que le fiaron por que estaba contando una Carga de
leña; que los de Mula por la misma causa en 1783 aprehen-
don a otro y despues Catado le hicieron peligrante, a golpes y
bayonetarios, cuyos interesados viven todo havia; que en 1802 los
de Mula se introduxeron un Cuarto de Leña en esta jurisdic. y aser-
naron a uno que conducia una Carga de leña; y que los de Cebegin
en 1803, tambien en este termino lo hicieron con otro que condu-
cia a cuetas un har de Moneros. Los ganados tan utiles para
la agricultura como las artes y el comercio no han podido progre-
sar por que la estrechez de este termino, los obstaculos que
ha puesto Cebegin, y la conducta observada por Mula lo
han impedido. Los extensos territorios de esta ultima, abun-
dan considerablem. en pastos, y aunque le son casi inutil por
los pocos ganados que tiene, proporcionalmente a su anchura, no
ha podido bullosarlos, por que los precios a que los han vendido
se han echo insoportables a los Ganaderos, y demas estaban
expuestos a ser multados si un leve descuido les reparava un
punto del pequeño espacio a que los circunscribian; y sobre
todo las terribles causas de incendio y montes en que solian
inculcarlos aunque no havian sido ni podido ser, solo por
acrecer las Cortas, y aumentar las multas que las em-
ponian a aquellos
ponidas ordenanzas, y vandos en montes, que aunque no fuer-
tes tubiese no obstante por sospechosos la arbitrariedad de los
Subdelegados, fiscales, y guardas relatores, perceptores de las
exacciones = Seria molestar demasiado la atención de
S. A. si se tratase de demostrar el pormenor de los
excesos, prisiones, como gravámenes, y persiquos causados a
esta Villa en los 130 años de su erección, y antes de
serlo; pero no puede dejar de referirse los adelantos, que a
pesar de ellos a echo en su Poblacion, agricultura, y estable-
cimientos publicos. No teniendo mas Iglesia que una peque-
na Hermita de un particular determinado constituida
a expensas de los vecinos, y en 1723, quedo concluida. Aumen-
tando sucesivamente la Poblacion se adiccionaron en dos épocas
distintas dos Naves Colaterales, haviendo contribuido